

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo alimentos Rad. N°.2015-00464-00

En atención a la documentación allegada por los beneficiarios de la cuota alimentaria, así como la actualización de la liquidación del crédito por parte de la togada, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la documentación atinente a los estudios cursados por los alimentarios FABIANI y VALENTINA DE LOS ANGELES RAMIREZ PATIÑO, mismos que los acredita inscritos en calidad de estudiantes hasta el 15 de mayo de 2023 en la institución educativa Norwalk Community College.

SEGUNDO. Consecuente con lo anterior, se REQUIERE a los alimentarios a fin de que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente proveído, alleguen la documentación que acredite la continuación de los estudios en el período posterior al 15 de mayo del año anterior. Sobre este punto se advierte, habrán de continuar acreditando semestralmente la permanencia de matrícula en la institución mencionada y bajo el lleno de los requisitos dispuestos en el Artículo 251 del Código General del Proceso.

TERCERO. CÓRRASE traslado por la secretaría del Juzgado, a la actualización del crédito allegada por la togada demandante.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 17 Hoy 8 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria Ad-Hoc